



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de Enero de 2009

Núm. 4

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: pooficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de

SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer la distribución de los recursos del Fondo Unico de Participaciones para los Municipios del Estado de Hidalgo para 2009.

Págs. 2 - 5

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para 2009.

Págs. 6 - 10

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para 2009.

Págs. 11 - 13

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Fiscalización para los Municipios del Estado de Hidalgo para 2009.

Págs. 14 - 17

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Compensación para los Municipios del Estado de Hidalgo para 2009.

Págs. 18 - 21

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer el monto integrado de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo para 2009.

Págs. 22 - 25

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer el calendario de ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para 2009.

Págs. 26 - 32

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer la información relativa a los registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo.

Págs. 33 - 34



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7 y 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2009, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 23 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, conforme al Artículo 5 y mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto Núm. 28 que modifica, adiciona, deroga y abroga diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, de Hacienda del Estado, Código Fiscal del Estado y Ley Estatal de Estímulos Fiscales, para el Ejercicio Fiscal 2009, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre de 2008.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el Órgano Oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2009.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo Único de Participaciones para 2009.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$2,096'604,153 (DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS CUATRO MIL, CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M.N).

TERCERO.- Los recursos de este Fondo se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las realizará conforme a las necesidades de la población detectadas a través de los Sistemas Municipales de Planeación y deberán guardar estrecha interrelación con el Sistema Estatal de Planeación y los objetivos y prioridades de desarrollo contenidas en el Plan Estatal.

QUINTO.- Los componentes y ponderadores para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$FUP = M N_{2007} + M D_{2009}$$

Donde:

$M N_{2007}$ = Monto Nominal, primera parte que garantiza el monto nominal del año 2007.

$M D_{2009}$ = Monto Diferencial, crecimiento de recursos respecto en el año 2009.

$$M D_{2009} = C_{i1} \beta_1 + C_{i2} \beta_2 + C_{i3} \beta_3 + C_{i4} \beta_4 + C_{i5} \beta_5$$

Donde:

C_{i1} = criterio de distribución en razón directa a la población del Municipio.

β_1 = ponderador cuyo valor es del 0.40

C_{i2} = criterio en razón al índice de marginación de cada uno de los Municipios del Estado.

β_2 = ponderador cuyo valor es del 0.30

C_{i3} = criterio en razón directa a la recaudación efectiva del Municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua en 2007.

β_3 = ponderador cuyo valor es del 0.10

C_{i4} = criterio en función del número de comunidades existente en el Municipio.

β_4 = ponderador cuyo valor es del 0.10

C_{i5} = criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua, medido por los derechos de los ejercicios 2006 y 2007

β_5 = ponderador cuyo valor es del 0.10

SEXTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

MUNICIPIO	\$
Acatlan	20,534,538
Acaxochitlan	30,395,547
Actopan	31,668,574
Agua Blanca	17,077,924
Ajacuba	15,599,619
Alfajayucan	21,921,515
Almoleya	17,884,340
Apan	24,805,609
Atitalaquia	17,959,423
Atlapexco	22,893,391
Atotonilco El Grande	22,327,353
Atotonilco De Tula	20,358,624
Calnali	22,112,217
Cardonal	20,333,723
Cuatepec	31,717,142
Chapantongo	18,372,019
Chapulhuacan	24,859,931
Chilcuautla	17,960,353
El Arenal	17,421,445
Eloxochitlan	12,884,580
Emiliano Zapata	11,296,079
Epazoyucan	16,657,670
Francisco I Madero	22,246,384
Huasca	20,115,495
Huautla	32,437,407
Huazalingo	20,068,102
Huehuetla	28,778,991
Huejutla	64,065,613
Huichapan	31,115,706
Ixmiquilpan	42,309,956
Jacala	27,635,584
Jaltocan	15,955,035
Juarez	13,490,857
La Mision	21,499,941
Lolotla	18,370,070
Metepec	15,206,011
Metziltlan	24,656,505
Mineral Del Chico	17,017,389
Mineral Del Monte	12,512,026
Mineral De La Reforma	44,569,426
Mixquiahuala	23,235,936
Molangó	17,830,433

MUNICIPIO	\$
Nicolas Flores	17,915,597
Nopala	21,286,026
Omitlan	14,946,688
Pacula	18,790,291
Pachuca	160,474,261
Pisaflores	23,726,515
Progreso	15,503,385
San Agustin Metzquitlan	17,849,150
San Agustin Tlaxiaca	22,878,360
San Bartolo Tutotepec	29,135,800
San Felipe Orizatlan	32,774,145
San Salvador	24,707,616
Santiago De Anaya	17,006,307
Santiago Tulantepec	20,542,687
Singuilucan	19,838,038
Tasquillo	18,725,365
Tecoautla	26,230,313
Tenango De Doria	21,915,928
Tepeapulco	28,929,207
Tepehuacan De Guerrero	29,484,025
Tepeji Del Rio	41,464,019
Tepetitlan	14,347,559
Tetepango	10,853,620
Tezontepec De Aldama	28,999,573
Tianguistengo	22,528,123
Tizayuca	35,593,072
Tlahuelilpan	13,809,150
Tlahuilepa	20,988,707
Tlanalapa	10,698,659
Tlanchinol	30,394,593
Tlaxcoapan	16,501,673
Tolcayuca	12,642,453
Tula De Allende	51,180,710
Tulancingo	66,900,136
Villa De Tezontepec	12,617,727
Xochiatipan	24,972,824
Xochicoatlan	15,674,456
Yahualica	27,301,840
Zacuatlipan	19,772,096
Zapotlan	13,914,950
Zempoala	22,674,793
Zimapan	29,955,234

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares del Gobierno Federal con base en la Recaudación Federal Participable, que podrán modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 32, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 19, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7, 16, 22, 24 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2009; el Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, Publicado en el Periódico Oficial el día 31 de octubre del año 2008; y el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, Publicado el día 15 de enero de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en su Artículo 9 y Anexos 1.C y 14, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en los Acuerdos Publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de octubre de 2008 y el 15 de enero de 2009.
- III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 35, que el Estado debe publicar en su órgano oficial de difusión, antes del 31 de enero del Ejercicio Fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento.
- IV.- Que el Gobierno del Estado de Hidalgo ha suscrito un Convenio con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismos de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a los Municipios del Estado.
- V.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los Municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

Por lo que expido el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2009.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal del año 2009, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1,140'402,116 (UN MIL CIENTO CUARENTA MILLONES, CUATROCIENTOS DOS MIL, CIENTO DIECISEIS PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas de los programas que beneficien a los sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros señalados en el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán ser determinadas por los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y convenido su ejercicio con el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

CUARTO.- Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

A).- Ingresos por persona.- Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de 701.26 pesos mensuales a precios de julio de 2008, según lo publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

B).- Nivel educativo promedio por hogar.- Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación.

$$NE_{ij} = (E_{ij} / Na) * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j .

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j .

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C).- Disponibilidad de espacio de la vivienda.- Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} * 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ($DE_j / 75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

D).- Disponibilidad de drenaje.- Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene desagüe	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E).- Disponibilidad de electricidad – combustible para cocinar.- Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad – combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

QUINTO.- La estimación de los porcentajes de participación porcentual, a que se refiere el Artículo Sexto, se realizó conforme a la base de datos de la Muestra Censal (cuestionario ampliado) del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI)

SEXTO.- La distribución del Fondo entre los Municipios del Estado, es la siguiente:

Municipio	\$
Acatlán	10,915,858
Acaxochitlán	22,895,614
Actopan	11,551,851
Agua Blanca de Iturbide	7,085,399
Ajacuba	4,592,007
Alfajayucan	10,362,472
Almoloya	5,282,112
Apan	13,134,633
Atitalaquia	4,149,755
Atlapexco	25,626,254
Atotonilco El Grande	17,769,916
Atotonilco de Tula	5,660,047
Calnali	16,102,127
Cardonal	12,484,710
Cuatepec de Hinojosa	26,162,803
Chapantongo	9,651,552
Chapulhuacán	20,497,709
Chilcuautla	8,566,728
El Arenal	3,956,157
Eloxochitlán	2,693,251
Emiliano Zapata	3,102,344
Epazoyucan	2,923,234
Francisco I. Madero	11,510,041
Huasca de Ocampo	16,827,668
Huautla	25,248,382
Huazalingo	17,019,262
Huehuetla	27,637,998
Huejutla de Reyes	97,534,591
Huichapan	16,090,090
Ixmiquilpan	27,178,772
Jacala de Ledezma	11,008,865
Jaltocán	8,980,159
Juárez Hidalgo	3,412,186
La Misión	12,182,171
Lolotla	10,010,734
Metepec	6,243,844
Metztitlán	14,378,682
Mineral del Chico	5,924,468
Mineral del Monte	2,780,337
Mineral de La Reforma	4,369,668
Mixquiahuala de Juárez	11,241,361
Molango de Escamilla	7,189,072

Municipio	\$
Nicolás Flores	9,564,686
Nopala de Villagrán	6,248,279
Omitlán de Juárez	2,943,682
Pacula	6,346,115
Pachuca de Soto	21,361,025
Pisaflores	25,604,230
Progreso de Obregón	4,522,139
San Agustín Metzquitlán	5,449,404
San Agustín Tlaxiaca	8,779,847
San Bartolo Tutotepec	28,638,166
San Felipe Orizatlán	36,249,959
San Salvador	10,077,589
Santiago de Anaya	7,602,895
Santiago Tulantepec de Lugo G.	4,255,703
Singuilucan	6,259,870
Tasquillo	10,565,861
Tecozautla	22,430,696
Tenango de Doria	22,055,145
Tepeapulco	9,577,651
Tepehuacán de Guerrero	33,506,245
Tepeji del Río de Ocampo	13,337,174
Tepetitlán	3,704,168
Tetepango	3,242,371
Tezontepec de Aldama	18,373,099
Tiangustengo	24,420,430
Tizayuca	6,302,832
Tlahuelilpan	3,654,954
Tlahuilepa	19,193,689
Tlanalapa	1,986,385
Tlanchinol	26,561,042
Tlaxcoapan	5,483,809
Tolcáyuca	1,579,567
Tula de Allende	16,533,112
Tulancingo de Bravo	29,945,553
Villa de Tezontepec	1,899,426
Xochiatipan	21,238,131
Xochicoatlán	9,329,773
Yahualica	27,702,704
Zacualtipán de Angeles	8,558,468
Zapotlán de Juárez	2,607,871
Zempoala	7,814,266
Zimapan	22,959,223

SÉPTIMO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

Hacer del conocimiento de sus habitantes a través de publicación, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas;
- Hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, informando a los habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, detallando los ingresos asignados y ejercidos; obras autorizadas, concluidas o en proceso; metas alcanzadas y población beneficiada, y;
- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

OCTAVO.- Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberán considerar como proyectos prioritarios, las obras que por índole diversa están en proceso, así como aquellas que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

NOVENO.- Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán Informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Infraestructura Social Municipal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

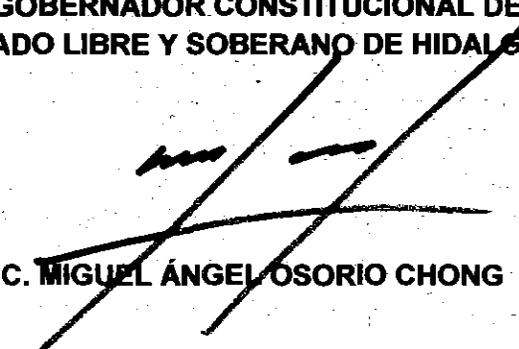
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Las variables utilizadas y el procedimiento de cálculo para la distribución de estos recursos, está validado por la Dirección General de Evaluación de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza, establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7, 16, 17, 18, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2009, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en sus Artículos 9, Anexos 1.C y 14, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

II.- Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2009.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en 2009.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$922'607,821 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES, SEISCIENTOS SIETE MIL, OCHOCIENTOS VEINTE Y UN PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I.- El pago de deuda pública, y;
- II.- El pago de energía eléctrica, el pago de derechos por consumo de agua y el servicio de cloración de agua potable.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I.- Equipamiento y capacitación, y;
- II.- Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

En caso de incumplimiento en el pago de obligaciones por concepto de obligaciones de agua y energía eléctrica por un periodo mayor a 3 meses, el Gobierno del Estado podrá efectuar la retención de recursos de este fondo y procederá a dar cumplimiento de manera directa al pago de estas obligaciones.

CUARTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Municipio	\$
Acatlan	7,046,471
Acaxochitlan	13,724,767
Actopan	19,084,553
Agua Blanca	3,321,054
Ajacuba	6,337,261
Alfajayucan	6,631,487
Almoleya	4,184,457
Apan	15,437,806
Atitalaquia	9,735,018
Atlapexco	7,382,785
Atotonilco El Grande	9,370,776
Atotonilco de Tula	10,423,774
Calnali	6,220,830
Cardonal	6,244,824
Cuautepec	17,908,043
Municipio	\$
Jacala	4,742,620
Jaltocan	4,037,737
Juarez	1,109,247
La Mision	3,971,261
Lolotla	3,752,952
Metepiec	3,649,501
Metzquitlan	7,915,381
Mineral del Chico	2,640,952
Mineral del Monte	4,698,172
Mineral de La Reforma	27,024,715
Mixquiahuala	14,847,781
Molango	4,084,939
Nicolas Flores	2,439,556
Nopala	5,939,191
Omitlan	2,961,532
Pacula	1,778,728
Pachuca	108,398,593
Pisaflores	6,771,126
Progreso	7,737,980
San Agustin Metzquitlan	3,366,289
San Agustin Tlaxiaca	10,666,864
San Bartolo Tufotepec	7,016,183
San Felipe Orizatlan	15,132,959
San Salvador	11,264,363
Santiago de Anaya	5,532,860
Santiago Tulantepec	11,503,913
Singuilucan	5,169,798

Municipio	\$
Chapantongo	4,479,863
Chapulhuacan	8,093,962
Chilcuautla	6,011,961
El Arenal	5,914,803
Eloxochitlan	950,727
Emiliano Zapata	4,841,745
Epazoyucan	4,532,178
Francisco I Madero	11,590,450
Huasca	5,979,313
Huautla	8,858,634
Huazalingo	4,666,310
Huehuetla	9,018,334
Huejutla	45,544,418
Huichapan	15,629,367
Ixmiquilpan	29,069,742
Municipio	\$
Tasquillo	6,068,996
Tecoautla	12,433,399
Tenango de Doria	6,212,176
Tepeapulco	19,608,495
Tepehuacan de Guerrero	10,714,853
Tepeji del Rio	27,438,126
Tepetitlan	3,498,061
Tepepango	3,814,314
Tezontepec de Aldama	16,484,903
Tiangustengo	5,301,571
Tizayuca	22,252,987
Tlahuelilpan	6,062,309
Tlahuilepa	3,643,994
Tlanalapa	3,407,197
Tlanchinol	13,253,533
Tlaxcoapan	9,729,118
Tolcayuca	4,620,289
Tula de Allende	36,697,977
Tulancingo	51,109,926
Villa de Tezontepec	4,217,892
Xochiatipan	7,142,055
Xochicoatlan	2,735,356
Yahualica	8,747,316
Zacualtipan	10,221,985
Zapotlan	6,487,521
Zempoala	10,751,434
Zimapan	13,561,133

QUINTO.- Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán Informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado

del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

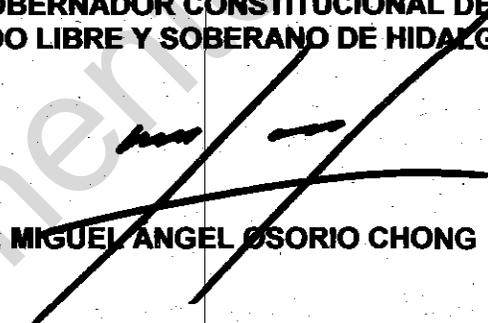
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

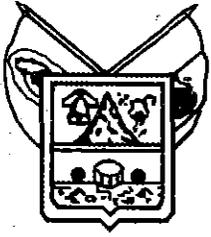
SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta determine las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9 Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27 y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2009, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en sus Anexos 1 y 6 se prevé recursos en el Ramo 23 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo de Fiscalización.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 27 y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el Órgano Oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2009.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo de Fiscalización para los Municipios del Estado de Hidalgo para 2009.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$31'240,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N).

TERCERO.- Los recursos de este Fondo se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las aplicará preferentemente en la ampliación de la base de contribuyentes y para alcanzar incrementos de los volúmenes de recaudación y eficiencia en la misma.

QUINTO.- Los componentes y ponderadores para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$FFISC = ER + RE$$

Donde:

ER = Esfuerzo recaudatorio del año 2006 - 2007

RE = Recaudación Efectiva de predial y agua del año 2007

$$ER = RP + RA$$

RECAUDACIÓN PREDIAL =

$$RP = \frac{\sum_{ie=2006}^{n=2006}}{n} + \frac{\sum_{ie=2007}^{n=2007}}{n}$$

Donde :

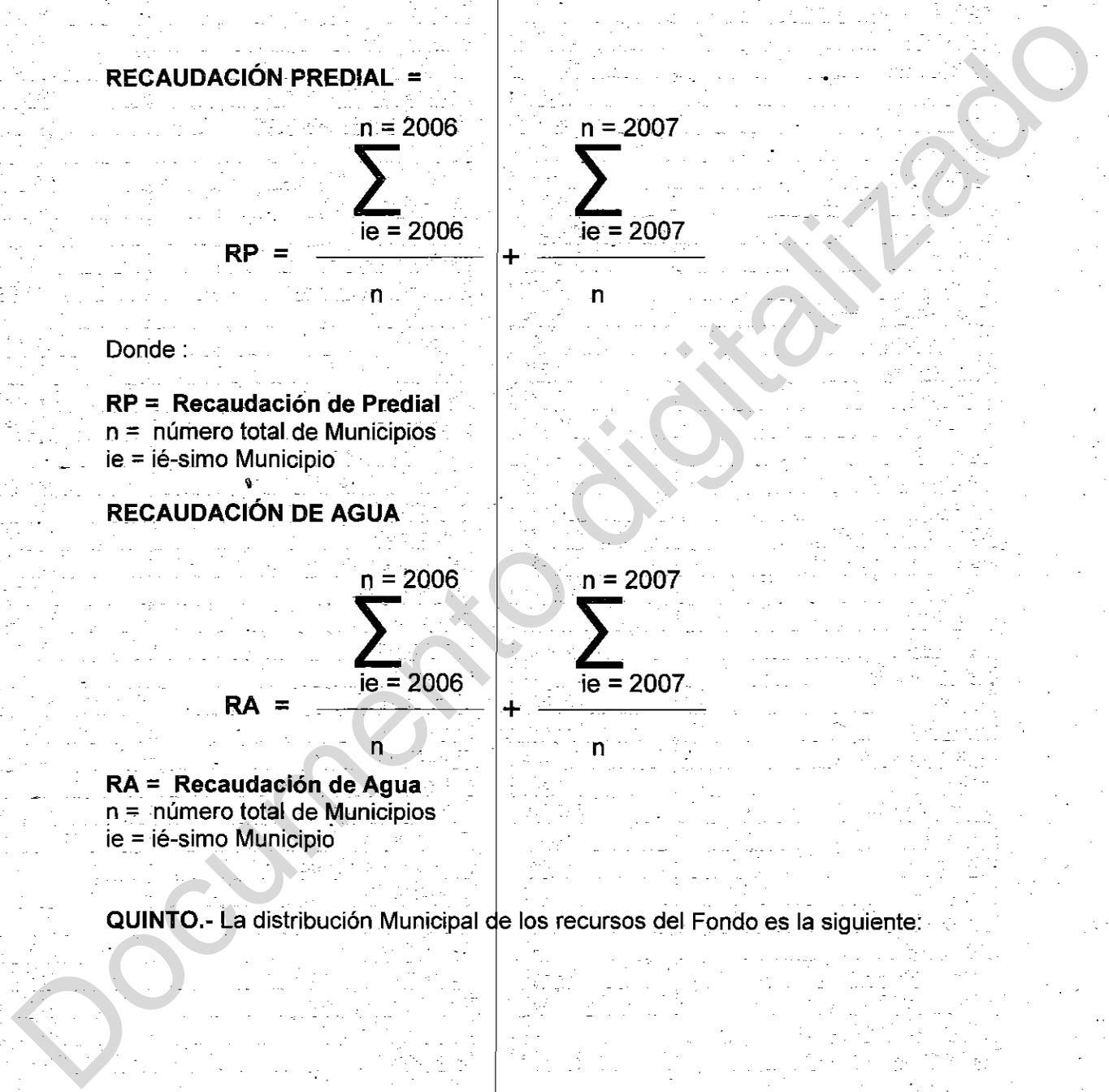
RP = Recaudación de Predial
 n = número total de Municipios
 ie = ié-simo Municipio

RECAUDACIÓN DE AGUA

$$RA = \frac{\sum_{ie=2006}^{n=2006}}{n} + \frac{\sum_{ie=2007}^{n=2007}}{n}$$

RA = Recaudación de Agua
 n = número total de Municipios
 ie = ié-simo Municipio

QUINTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:



Municipio	\$
Acatlán	13,753
Acaxochillán	127,486
Actopan	575,287
Agua Blanca de Iturbide	5,340
Ajacuba	99,861
Alfajayucan	424,651
Almoleya	107,191
Apan	76,205
Atitalaquia	326,930
Atlapexco	3,814
Atotonilco El Grande	187,602
Atotonilco de Tula	234,339
Calnali	218,411
Cardonal	18,578
Cuatepec de Hinojosa	359,568
Chapantongo	202,306
Chapulhuacán	97,973
Chilcuautla	213,999
El Arenal	18,146
Eloxochitlán	2,602
Emiliano Zapata	64,182
Epazoyucan	70,994
Francisco I. Madero	273,778
Huasca de Ocampo	256,451
Huautla	2,302,941
Huazalingo	973
Huehuetla	69,631
Huejutla de Reyes	259,151
Huichapan	500,868
Ixmiquilpan	399,679
Jacala de Ledezma	2,985,603
Jaltocán	1,631
Juárez Hidalgo	325,518
La Misión	4,356
Lolotla	3,790
Metepec	23,600
Metztitlán	179,578
Mineral del Chico	128,027
Mineral del Monte	139,957
Mineral de La Reforma	1,975,661
Mixquiahuala de Juárez	137,035
Molango de Escamilla	108,783

Municipio	\$
Nicolás Flores	311,896
Nopala de Villagrán	216,222
Omitlán de Juárez	11,392
Pacula	21,265
Pachuca de Soto	5,643,797
Pisaflores	2,092
Progreso de Obregón	285,291
San Agustín Metzquititlán	657,168
San Agustín Tlaxiaca	395,918
San Bartolo Tutotepec	322,568
San Felipe Orizatlán	281,215
San Salvador	697,122
Santiago de Anaya	5,245
Santiago Tulantepec	196,088
Singuilucan	77,135
Tasquillo	202,086
Tecozautla	34,889
Tenango de Doria	95,461
Tepeapulco	738,289
Tepehuacán de Guerrero	6,423
Tepeji del Río de Ocampo	629,004
Tepetitlán	170,240
Tetepango	272,143
Tezontepec de Aldama	653,196
Tiangüstengo	102,982
Tizayuca	1,179,789
Tlahuellián	33,653
Tlahuilltepa	1,616
Tlanalapa	540,675
Tlanchinol	180,554
Tlaxcoapan	65,119
Tolcayuca	77,422
Tula de Allende	566,259
Tulancingo de Bravo	1,017,404
Villa de Tezontepec	212,058
Xochiatipan	445
Xochicoatlán	5,154
Yahualica	515,222
Zacuatlipán de Angeles	151,577
Zapotlán de Juárez	452,043
Zempoala	331,589
Zimapán	354,060

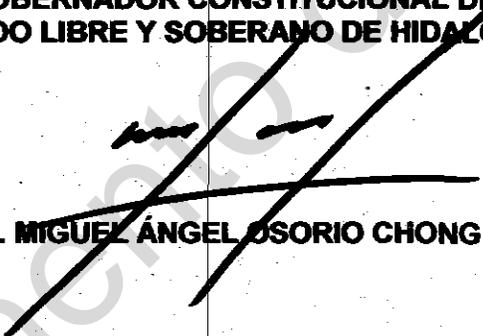
TRANSITORIOS

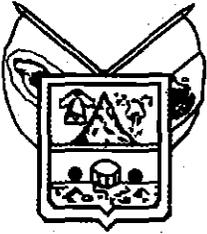
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares del Gobierno Federal con base en la Recaudación Federal Participable, que podrán modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el Artículo 4A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9 Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2009, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en sus Anexos 1 y 6 se prevé recursos en el Ramo 23 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo de Compensación.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el Órgano Oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2009.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo de Compensación para 2009.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$9'744,400.00 (NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N).

TERCERO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las aplicará para la realización de infraestructura vial e hidráulica, ya sea rural o urbana. Y por lo menos un 12.5% de estos recursos debe ser empleado en obras o acciones para la protección y conservación ambiental.

CUARTO.- La distribución se realiza de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FCOMP = P_{i1} \beta_1 + IT_{i2} \beta_2$$

Donde:

P = Población del Municipio (información oficial INEGI)

B₁ = ponderador cuyo valor es del 0.70

IT = Índice de Transparencia

B₂ = ponderador cuyo valor es del 0.30

Índice de Transparencia.- Se compone de la siguiente fórmula y factores.

$$IT = \sum_{ie}^n \frac{(CIT + PIF + CPA + LIA + PREA)}{n}$$

Donde:

CIT = Cumplimiento de información trimestral 2007 SHCP (FORMATO ÚNICO).

PIF = Páginas de Internet con información financiera Municipio (WEB).

CPA = Cuentas Públicas aprobadas para los años 2005 y 2006.

LIA = Ley de Ingresos aprobada para los años 2005, 2006 y 2007.

PREA = Presupuesto de Egresos aprobado para los años 2005, 2006 y 2007.

n = Número total de Municipios

ie = ié-simo Municipio

La Secretaría de Finanzas emitirá y actualizará en cada ejercicio los criterios que conforman el índice de transparencia señalado como componente del Fondo de Compensación.

QUINTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Municipio	\$	Municipio	\$
Acatlán	84,230	Nicolás Flores	46,912
Acaxochitlán	154,869	Nopala de Villagrán	69,048
Actopan	173,613	Omilán de Juárez	51,301
Agua Blanca de Iturbide	55,341	Paçula	67,896
Ajacuba	78,134	Pachuca de Soto	867,951
Alfajayucan	76,002	Pisaflores	71,088
Almoloya	57,641	Progreso de Obregón	110,457
Apan	145,801	San Agustín Metzquitlán	51,049
Atitalaquía	129,827	San Agustín Tlaxiaca	100,104
Atlapexco	110,470	San Bartolo Tutotepec	80,933
Atotonilco El Grande	99,336	San Felipe Orizatlán	138,312
Atotonilco de Tula	103,585	San Salvador	146,961
Calnali	71,109	Santiago de Anaya	72,422
Cardonal	89,170	Santiago Tulantepec	112,068
Cuautepec de Hinojosa	195,658	Singuilucan	66,643
Chapantongo	77,068	Tasquillo	81,705
Chapulhuacán	86,534	Tecoautla	144,785
Chilcuautla	75,652	Tenango de Doria	71,012
El Arenal	69,784	Tepeapulco	177,343
Eloxochitlán	31,051	Tepehuacán de Guerrero	104,450
Emiliano Zapata	62,243	Tepeji del Río de Ocampo	254,624
Epazoyucan	99,307	Tepetitlán	57,431
Francisco I. Madero	117,382	Tetepango	61,488
Huasca de Ocampo	75,275	Tezontepec de Aldama	151,813
Huautla	90,389	Tlanguistengo	62,809
Huazalingo	57,663	Tizayuca	219,786
Huehuetla	96,538	Tlahuellipan	78,329
Huejutla de Reyes	355,541	Tlahuíttepa	67,738
Huichapan	174,774	Tlanalapa	57,010
Ixmiquilpan	247,923	Tlanchinol	125,020
Jacala de Ledezma	64,819	Tlaxcoapan	108,803
Jaltocán	59,822	Tolcayuca	62,936
Juárez Hidalgo	40,224	Tula de Allende	293,191
La Misión	47,086	Tulancingo de Bravo	426,151
Lolotla	54,437	Villa de Tezontepec	60,154
Metepc	59,097	Xochiatipan	80,285
Metztitlán	86,290	Xochicoatlán	44,203
Mineral del Chico	52,552	Yahualica	88,858
Mineral del Monte	91,414	Zacualtipán de Angeles	103,771
Mineral de La Reforma	256,685	Zapotlán de Juárez	92,079
Mixquiahuala de Juárez	132,620	Zempoala	109,427
Molango de Escamilla	61,655	Zimapan	157,449

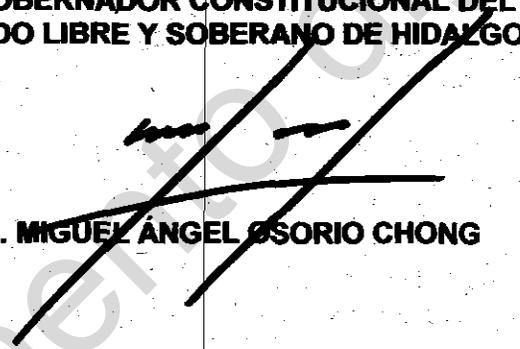
TRANSITORIOS

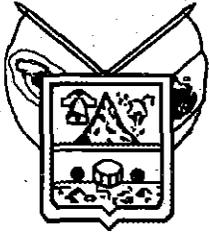
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares del Gobierno Federal con base en la Recaudación Federal Participable, que podrán modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 4, 4A, 6, 7, 9, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; fracciones XXXVII y XLVII de los Artículos 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21, 22 y 25 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2009, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, prevé recursos para el Ramo 23 Aportaciones a Municipios, donde se agrupan recursos correspondientes al Fondo Único de Participaciones, Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, Fondo de Compensación y Fondo de Fiscalización.
- II.- Que es voluntad del Ejecutivo Estatal dar transparencia y claridad a la asignación de todos los recursos que administra a fin de propiciar un manejo eficiente de los mismos.
- III.- Que la fórmula y metodología de cálculo de cada uno de los Fondos se presenta en acuerdos por separado, pero que a efecto de conocer con precisión el monto total de los recursos asignados a los Municipios se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2009.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución del total de los recursos que los Municipios ejercerán en el año 2009.

SEGUNDO.- El total de los recursos a erogar asciende a la cantidad de **\$4,200'598,490.00** (CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.N.).

TERCERO.- La distribución de los recursos es la siguiente:

Municipio	Fondo Unico de Participaciones	Fondo de Infraestructura Social	Fondo de Fortalecimiento Municipal	Fondo de Compensación	Fondo de Fiscalización	TOTAL
Acatlán	20,534,538	10,915,858	7,046,471	84,230	13,753	38,594,850
Acaxochitlán	30,395,547	22,895,614	13,724,767	154,869	127,486	67,298,283
Actopan	31,668,574	11,551,851	19,084,553	173,613	575,287	63,053,877
Agua Blanca de Iturbide	17,077,924	7,085,399	3,321,054	55,341	5,340	27,545,058
Ajacuba	15,599,619	4,592,007	6,337,261	78,134	99,861	26,706,882
Alfajayucan	21,921,515	10,362,472	6,631,487	76,002	424,651	39,416,128
Almoloya	17,884,340	5,282,112	4,184,457	57,641	107,191	27,515,740
Apan	24,805,609	13,134,633	15,437,806	145,801	76,205	53,600,054
Atitalaquia	17,959,423	4,149,755	9,735,018	129,827	326,930	32,300,951
Atlapexco	22,893,391	25,626,254	7,382,785	110,470	3,814	56,016,713
Atotonilco El Grande	22,327,353	17,769,916	9,370,776	99,336	187,602	49,754,983
Atotonilco de Tula	20,358,624	5,660,047	10,423,774	103,585	234,339	36,780,369
Calnali	22,112,217	16,102,127	6,220,830	71,109	218,411	44,724,693
Cardonal	20,333,723	12,484,710	6,244,824	89,170	18,578	39,171,005
Cuautepec de Hinojosa	31,717,142	26,162,803	17,908,043	195,658	359,568	76,343,215
Chapantongo	18,372,019	9,651,552	4,479,863	77,068	202,306	32,782,807
Chapulhuacán	24,859,931	20,497,709	8,093,962	86,534	97,973	53,636,109
Chilcuautla	17,960,353	8,566,728	6,011,961	75,652	213,999	32,828,693
El Arenal	17,421,445	3,956,157	5,914,803	69,784	18,146	27,380,335
Eloxochitlán	12,884,580	2,693,251	950,727	31,051	2,602	16,562,211
Emiliano Zapata	11,296,079	3,102,344	4,841,745	62,243	64,182	19,366,592
Epazoyucan	16,657,670	2,923,234	4,532,178	99,307	70,994	24,283,383
Francisco I. Madero	22,246,384	11,510,041	11,590,450	117,382	273,778	45,738,034
Huasca de Ocampo	20,115,495	16,827,668	5,979,313	75,275	256,451	43,254,201
Huautla	32,437,407	25,248,382	8,858,634	90,389	2,302,941	68,937,754
Huazalingo	20,068,102	17,019,262	4,666,310	57,663	973	41,812,310
Huehuetla	28,778,991	27,637,998	9,018,334	96,538	69,631	65,601,493
Huejutla de Reyes	64,065,613	97,534,591	45,544,418	355,541	259,151	207,759,313
Huichapan	31,115,706	16,090,090	15,629,367	174,774	500,868	63,510,805
Ixmiquilpan	42,309,956	27,178,772	29,069,742	247,923	399,679	99,206,073
Jacala de Ledezma	27,635,584	11,008,865	4,742,620	64,819	2,985,603	46,437,491
Jaltocán	15,955,035	8,980,159	4,037,737	59,822	1,631	29,034,384
Juárez Hidalgo	13,490,857	3,412,186	1,109,247	40,224	325,518	18,378,032
La Misión	21,499,941	12,182,171	3,971,261	47,086	4,356	37,704,815
Lolotla	18,370,070	10,010,734	3,752,952	54,437	3,790	32,191,983
Metepec	15,206,011	6,243,844	3,649,501	59,097	23,600	25,182,052
Metztitlán	24,656,505	14,378,682	7,915,381	86,290	179,578	47,216,436
Mineral del Chico	17,017,389	5,924,468	2,640,952	52,552	128,027	25,763,387
Mineral del Monte	12,512,026	2,780,337	4,698,172	91,414	139,957	20,221,905
Mineral de La Reforma	44,569,426	4,369,668	27,024,715	256,685	1,975,661	78,196,154
Mixquiahuala de Juárez	23,235,936	11,241,361	14,847,781	132,620	137,035	49,594,732
Molango de Escamilla	17,830,433	7,189,072	4,084,939	61,655	108,783	29,274,882

Municipio	Fondo Unico de Participaciones	Fondo de Infraestructura Social	Fondo de Fortalecimiento Municipal	Fondo de Compensación	Fondo de Fiscalización	TOTAL
Nicolás Flores	17,915,597	9,564,686	2,439,556	46,912	311,896	30,278,648
Nopala de Villagrán	21,286,026	6,248,279	5,939,191	69,048	216,222	33,758,766
Omitlán de Juárez	14,946,688	2,943,682	2,961,532	51,301	11,392	20,914,595
Pacula	18,790,291	6,346,115	1,778,728	67,896	21,265	27,004,296
Pachuca de Soto	160,474,261	21,361,025	108,398,593	867,951	5,643,797	296,745,628
Pisaflores	23,726,515	25,604,230	6,771,126	71,088	2,092	56,175,050
Progreso de Obregón	15,503,385	4,522,139	7,737,980	110,457	285,291	28,159,252
San Agustín Metzquitlán	17,849,150	5,449,404	3,366,289	51,049	657,168	27,373,060
San Agustín Tlaxiaca	22,878,360	8,779,847	10,666,864	100,104	395,918	42,821,093
San Bartolo Tutotepec	29,135,800	28,638,166	7,016,183	80,933	322,568	65,193,651
San Felipe Orizatlán	32,774,145	36,249,959	15,132,959	138,312	281,215	84,576,590
San Salvador	24,707,616	10,077,589	11,264,363	146,961	697,122	46,893,651
Santiago de Anaya	17,006,307	7,602,895	5,532,860	72,422	5,245	30,219,730
Santiago Tulantepec	20,542,687	4,255,703	11,503,913	112,068	196,088	36,610,458
Singuilucan	19,838,038	6,259,870	5,169,798	66,643	77,135	31,411,485
Tasquillo	18,725,365	10,565,861	6,068,996	81,705	202,086	35,644,014
Tecoautla	26,230,313	22,430,696	12,433,399	144,785	34,889	61,274,081
Tenango de Doria	21,915,928	22,055,145	6,212,176	71,012	95,461	50,349,723
Tepeapulco	28,929,207	9,577,651	19,608,495	177,343	738,289	59,030,985
Tepehuacán de Guerrero	29,484,025	33,506,245	10,714,853	104,450	6,423	73,815,995
Tepeji del Río de Ocampo	41,464,019	13,337,174	27,438,126	254,624	629,004	83,122,948
Tepefilán	14,347,559	3,704,168	3,498,061	57,431	170,240	21,777,459
Tetepango	10,853,620	3,242,371	3,814,314	61,488	272,143	18,243,937
Tezontepec de Aldama	28,999,573	18,373,099	16,484,903	151,813	653,196	64,662,585
Tiangustengo	22,528,123	24,420,430	5,301,571	62,809	102,982	52,415,915
Tizayuca	35,593,072	6,302,832	22,252,987	219,786	1,179,789	65,548,465
Tlahuailpan	13,809,150	3,654,954	6,062,309	78,329	33,653	23,638,395
Tlahuitlepa	20,988,707	19,193,689	3,643,994	67,738	1,616	43,895,744
Tlanalapa	10,698,659	1,986,385	3,407,197	57,010	540,675	16,689,927
Tlanchinol	30,394,593	26,561,042	13,253,533	125,020	180,554	70,514,742
Tlaxcoapan	16,501,673	5,483,809	9,729,118	108,803	65,119	31,888,522
Tolcayuca	12,642,453	1,579,567	4,620,289	62,936	77,422	18,982,667
Tula de Allende	51,180,710	16,533,112	36,697,977	293,191	566,259	105,271,249
Tulancingo de Bravo	66,900,136	29,945,553	51,109,926	426,151	1,017,404	149,399,169
Villa de Tezontepec	12,617,727	1,899,426	4,217,892	60,154	212,058	19,007,256
Xochiatipan	24,972,824	21,238,131	7,142,055	80,285	445	53,433,740
Xochicoatlán	15,674,456	9,329,773	2,735,356	44,203	5,154	27,788,942
Yahualica	27,301,840	27,702,704	8,747,316	88,858	515,222	64,355,941
Zacualtipán de Angeles	19,772,096	8,558,468	10,221,985	103,771	151,577	38,807,897
Zapotlán de Juárez	13,914,950	2,607,871	6,487,521	92,079	452,043	23,554,463
Zempoala	22,674,793	7,814,266	10,751,434	109,427	331,589	41,681,510
Zimapan	29,955,234	22,959,223	13,561,133	157,449	354,060	66,987,099

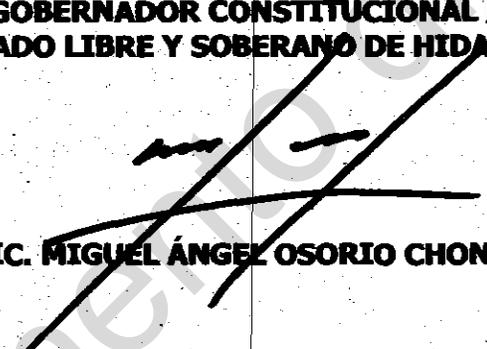
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que esta determine las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 6, 32, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9 Anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2009; y el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, Publicado el día 15 de enero en el Diario Oficial de la Federación;
y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en sus Anexos 1 y 6 se prevé recursos en el Ramo 23 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones para los Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.
- II.- Que los recursos del Fondo Único de Participaciones deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto Núm. 28. Que modifica, adiciona, deroga y abroga diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, de Hacienda del Estado, Código Fiscal del Estado y Ley Estatal de Estímulos Fiscales, para el Ejercicio Fiscal 2009.
- III.- Que los recursos de los Fondos de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento Municipal deben ser distribuidos a los Municipios de acuerdo con lo establecido en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- IV.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; y que éstos deberán entregarlas a sus Municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba y es obligación de éste último Publicar en el Órgano Oficial de la Entidad el procedimiento de cálculo, así como su calendario de ministración.
- V.- Que conforme a lo establecido en los Artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos de los Fondos de Aportaciones Municipales, la Federación los enterará mensualmente en partes iguales a los Estados y que éstos harán lo mismo con los Municipios de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros establecido por el Gobierno Federal, existiendo la obligación de la Entidad Federativa de Publicarlo en su Órgano de Difusión Oficial.
- VI.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, los Gobiernos Estatales deberán Publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año, y

VII.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Publicó el día 19 de diciembre de 2008 el Calendario de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2009.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer el Calendario de distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal para 2009.

SEGUNDO.- En apego a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el Gobierno del Estado entregará a los Municipios a través de la Secretaría de Finanzas, la ministración de los recursos del Fondo Único de Participaciones y dentro de los cinco días siguientes a que el Estado recibe las participaciones por parte de la Federación, la cual establece el siguiente calendario:

Mes	Fondo Único de Participaciones
Enero	14, 30
Febrero	13, 27
Marzo	13, 30
Abril	14, 29
Mayo	14, 29
Junio	12, 29
Julio	14, 30
Agosto	14, 28
Septiembre	14, 29
Octubre	14, 30
Noviembre	13, 27
Diciembre	14

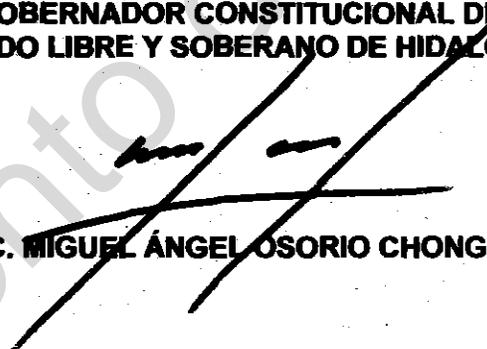
TERCERO.- El Gobierno del Estado entregará a los Municipios a través de la Secretaría de Finanzas, la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios; empleando solamente el tiempo necesario para hacer el trámite administrativo, una vez que el Estado reciba las aportaciones por parte de la Federación, la cual establece el siguiente calendario:

TRANSITORIO

ÚNICO.- La distribución de los recursos correspondiente al Fondo Único de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, se realizará con base en cifras preliminares dadas a conocer por el Gobierno Federal, calculadas con base en la Recaudación Federal Participable, mismas que pueden modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve,

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71 fracciones XXIV, XXXVI, XL y XLVII de la Constitución Política del Estado y el Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, mismo que establece en su fracción XXVIII que al Poder Ejecutivo del Estado le compete: Publicar anualmente, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la información relativa a los registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

- I.- Que son facultades y obligaciones del Titular del Ejecutivo Estatal: contratar empréstitos con la aprobación del Congreso del Estado, para la ejecución de obras que estén destinadas a producir directamente un incremento en los ingresos del erario; mantener a la administración pública en constante superación, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad; conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del Desarrollo Estatal; así como elaborar, con la participación de los Municipios, los planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional;
- II.- Que el Poder Ejecutivo es el responsable de realizar, en su caso, a través de los mecanismos legales el pago de obligaciones y empréstitos contraídos por el Estado; así como realizar, previa instrucción de los Ayuntamientos, pagos por cuenta de los mismos, con cargo a las participaciones que en Ingresos Federales le correspondan a los Municipios;
- III.- Que el Poder Ejecutivo puede solicitar a las Entidades la documentación e información complementaria que requiera, para el análisis de las solicitudes de autorización de endeudamiento, cuando se solicite al Estado fungir como garante, avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto; y aprobar, previamente a la autorización por el Congreso, los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, y en su oportunidad, la celebración de las operaciones de endeudamiento que se propongan contraer dichas Entidades;
- IV.- Que el Poder Ejecutivo debe llevar el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública; e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas en el citado registro, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable; así como inscribir los financiamientos que celebre en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, así como mantener actualizada la información sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas y cancelar en su oportunidad, las inscripciones correspondientes; y
- V.- Que el Poder Ejecutivo debe expedir a través del Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, las certificaciones que correspondan, con relación a las obligaciones que se encuentren inscritas en dicho registro; además tiene la obligación de Publicar anualmente, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la información relativa a los Registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS REGISTROS DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL, QUE CONSTEN EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 1.- Se da cumplimiento a lo establecido en la fracción XXVIII del Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
COORDINACION DE PLANEACION FINANCIERA
REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE HIDALGO**

26 de enero de 2009.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 13 FRACCION XXVIII DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE INFORMA DE LOS REGISTROS DE DEUDA PUBLICA Y SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

DEUDOR	ACREEDOR	TIPO DE CREDITO	NUMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE ORIGINAL	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (pesos)	FECHA DE CONTRATACION	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO (MESES)	TASA DE INTERES
--------	----------	-----------------	--------------------	-------------------	------------------	--	-----------------------	----------------------	---------------	-----------------

DEUDA PUBLICA DIRECTA

INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO	HSBC	CERTIFICADOS BURSATILES	HGO.REG.-007/2007	30-Abr-07	2,450,000,000	2,450,000,000	9-May-07	9-May-19	144	TIE 28 + 0.14
--	------	-------------------------	-------------------	-----------	---------------	---------------	----------	----------	-----	---------------

DEUDA PUBLICA INDIRECTA

PROGRESO DE OBREGON	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	115/05	16-Abr-85	97,780	865	25-Ene-89	25-Ene-09	225	15%
PROGRESO DE OBREGON	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	79/78	18/10/90	11,852	5,342	25-Ago-89	25-Ago-17	330	15%
IXMIQUILPAN	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	HGO.REG.-002/2007	24-Ene-07	11,957,126	519,875	9-Feb-07	15-Ene-09	25	TIE 28 + 1.21
HUEJUTLA DE REYES	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	HGO.REG.-003/2007	16-Mar-07	5,797,000	289,850	13-Feb-07	15-Ene-09	24	TIE 28 + 1.13
OMITLAN DE JUAREZ	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	HGO.REG.-006/2007	9-May-07	1,498,118	76,848	11-Abr-07	15-Ene-09	21	TIE 28 + 2.43
ORG. OP. PUBLICO DE PACHUCA CAASIM	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	182/99	31-Ago-99	1,392,742	218,906	15-Nov-00	15-Dic-09	120	CETES + 2.5
ORG. OP. PUBLICO DE PACHUCA CAASIM	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	183/99	31-Ago-99	1,958,398	153,329	15-Nov-00	15-Dic-09	120	CETES + 2.5
ORG. OP. PUBLICO DE PACHUCA CAASIM	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo. Reg. CR-004/2006	15-Ene-04	9,892,016	5,845,282	5-Mar-05	5-May-14	120	TIE 28 + 1.7
ORG. OP. PUBLICO DE TEPEJIL DEL RIO DE OCAMPO CAAMTROH	BANOBRAS	CREDITO CONTINGENTE	Hgo. Reg. CR-001/2008	5-Ago-08	5,244,009	5,244,009	29-Abr-08	CREDITO CONTINGENTE	HASTA 236	TIE 28 + 1.85
ORG. OPERADOR DE HUICHAPAN CAPOSA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo. Reg. CR-002/2008	17-Dic-08	4,042,740	4,042,740	11-Dic-08	24-Dic-13	33	TIE 28 + 2.37

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG